

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE LOS CASCOS DE BAZTAN

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que procederá a la redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de los Cascos de Baztan.	
Código CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> • 71410000-5 Servicios urbanísticos 	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
148.760,33 €	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y TRES EUROS
D.- DURACION DEL CONTRATO	
20 meses	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
Complementarias:	
A disposición del Ayuntamiento de Baztan	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Mediante alguna de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación anticipada. Art.139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Sin fórmula objetiva: 50	Con fórmula objetiva: 50
L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	
BAZTANGO UDALA Foruen Plaza 31700 Elizondo (NAFARROA) Tel. 948 58 00 06 baztan@baztan.eus	

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE LOS CASCOS DE BAZTAN

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Ayuntamiento de Baztan convoca y tramita el presente Procedimiento Abierto y tramitación anticipada, con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de servicios denominado “**REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE LOS CASCOS DE BAZTAN**”, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el del presente pliego.

De conformidad con la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan, la empresa contratista deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en las dos lenguas oficiales, especialmente en las fases de participación ciudadana y de alegaciones. A tal fin, deberán utilizar el euskera en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato. Los requerimientos lingüísticos recogidos aquí constituyen una obligación esencial del contrato. Asimismo, los documentos resultantes del objeto del presente contrato habrán de ser entregados al Ayuntamiento en Bilingüe Euskara-Castellano.

El número de ejemplares a entregar al Ayuntamiento y el soporte en el que deben ser entregados se define en las condiciones técnicas del presente pliego.

El código CPV del contrato es: 71410000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

La documentación definidora del objeto de contratación viene determinada por los siguientes documentos:

- 1.- Las cláusulas administrativas del contrato.
- 2.- Las cláusulas técnicas del contrato.
- 3.- Convenio entre Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral y Ayuntamiento de Baztan suscrito el 18 de diciembre de 2019.
- 4.- Información cartográfica disponible.

Este procedimiento de contratación, está previsto en atención a la cuantía del contrato, en el Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No procede la división de lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo.

2.- ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan y Mesa de Contratación responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la secretaria del Ayuntamiento de Baztan.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Alcalde del Ayuntamiento de Baztan

Sustituto: 1º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Baztan

VOCAL: Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Baztan

Sustituto: Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Baztan

VOCAL: Secretario del Ayuntamiento de Baztan

Sustituto: Secretario del Ayuntamiento de Arantza

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega en el Ayuntamiento de la documentación técnica precisa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de los núcleos urbanos de Baztan corregido en su caso tras la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Baztan. **Este plazo no**

excederá de los 20 meses en atención a los plazos establecidos en las condiciones técnicas.

Comprenderá, por tanto, el tiempo necesario para la introducción sobre el proyecto de Plan Especial de Protección y Reforma Interior de los núcleos urbanos de Baztan de todas las modificaciones que precise la documentación tramitada hasta la entrega en soporte papel e informático compatible y adecuado de toda la documentación, incluyendo refundidos, del Plan que haya de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, incluyendo textos refundidos que sean convenientes a los efectos de comprobar en cada momento la evolución de los textos y documentos aprobados y tener una idea cabal y exacta de los mismos en cada fase del procedimiento. Incluirá asimismo la elaboración, en su caso, un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

El valor estimado de contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y TRES EUROS (148.760,33 €), IVA excluido.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes,
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1-3360-6400000 que se habilite mediante incorporación de remanente de crédito al presupuesto ordinario vigente en el momento de realizar la citada modificación presupuestaria.

Al tratarse de una tramitación anticipada **la adjudicación está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, la persona o empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Hay que tener en cuenta que los pagos están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Primer pago: tras la finalización de la 1ª fase de Información y análisis: 20% del precio de adjudicación.
- Segundo pago: tras la finalización de la 2ª fase, de Diagnóstico, Anteproyecto y posibles alternativas de ordenación. Proceso de participación pública: 30% del precio de adjudicación
- Tercer pago: tras la finalización de la 3ª fase, de Redacción del proyecto de documento tramitable de Plan Especial para su aprobación inicial: 30% del precio de adjudicación
- Cuarto pago: tras la finalización de la 4ª fase, de Informe de alegaciones, redacción de documento apto para su aprobación definitiva, aprobación definitiva del mismo y publicación en el diario oficial: 20% del precio de adjudicación

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará la factura a la empresa.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada. Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra

peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador cuenta con un solvencia económica y financiera superior a 200.000 euros. Si el licitador es un profesional, justificante de la existencia de un seguro de riesgos por actividad profesional por un importe mínimo de 200.000 euros.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable que se acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

- Niveles y medios de acreditación de la solvencia Técnica o Profesional:

El licitador deberá acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con la titulación profesional adecuada para ello y en concreto debe acreditar que se va a destinar a la ejecución del mismo como mínimo un equipo formado por, al menos, 3 profesionales que respondan al siguiente perfil:-

1 Arquitecto superior (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación

1 Arquitecto superior (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación

1 Licenciado o graduado en Derecho (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación

1 Técnico con experiencia en paisajismo y en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 5 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contrato público, se adjudicará mediante Procedimiento ABIERTO a la licitación que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se tramitará anticipadamente, con lo cual la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en

más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida

por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres. La presentación de las mismas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo I), con designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 7 días. Los requisitos recogidos en la declaración responsable suscrita por la licitadora deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

SOBRE 2 –CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Asimismo, en este sobre se deberá incluir la propuesta técnica con la metodología a seguir, planeamiento de desarrollo, planeamiento de desarrollo, etc. La misma no deberá superar 20 dinA-3 por una cara, o 40 dinA-4 por una cara, en cualquiera de sus combinaciones posibles, con una fuente mínima Arial-12 para los textos.

La inclusión de información referente al anexo II en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE 3 –CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme a los Anexos III y IV, y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo III en los sobres 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones.

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 50 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que

corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Criterios sociales de igualdad de mujeres y hombres: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a aquellos ofertantes que garanticen que la composición del equipo finalmente resultante, incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/as añadidos/as y contratados/as, será paritaria. Se entenderá que dicha composición es paritaria cuando resulte un número igual de hombres y mujeres que el resultado de dividir el total entre 2 sin considerar el resto resultante cuando el dividendo sea impar.

Asimismo, se otorgarán 1 punto por cada profesional con titulación igual a la de cualquier componente del equipo mínimo, que sea incorporado al mismo y que tenga una experiencia profesional inferior a cinco años, con un máximo de 5 puntos.

C. EQUIPO PROFESIONAL O PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .Hasta 10 puntos.

- Arquitecto/a superior con conocimiento de euskera 4 puntos
- Asesor/a jurídico/a con conocimiento de euskera 3 puntos
- Paisajista. con conocimiento de euskera 3 puntos

D. PROPUESTA TÉCNICA. HASTA 30 PUNTOS

El licitador deberá presentar una memoria donde analice el contenido del servicio y establezca una programación y planificación de los trabajos a realizar.

Las propuestas técnicas serán valoradas con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica por la Mesa de Contratación en base a las siguientes tablas:

Control de contenidos:	Hasta 30 ptos
Metodología a seguir en la fase de información y análisis del estado actual: <ul style="list-style-type: none">• Metodología y análisis de determinaciones urbanísticas• Metodología y análisis determinaciones sociales	3 2
Programa general de trabajo ajustado al objeto del contrato para las siguientes fases –2ª, 3ª y 4ª- con mención expresa al diseño del proceso de participación pública: <ul style="list-style-type: none">• Metodología propuesta y programación de participación ciudadana• Programación con identificación de fases y duración• Metodología de coordinación con Ayuntamiento y otras entidades	2 2 1
Planeamiento de desarrollo: Análisis y criterios básicos de actuación <ul style="list-style-type: none">• Evaluación urbanística y social del tejido urbano (inmovilizado y espacio público)• Estrategias y criterios de ordenación, determinaciones urbanísticas y actuaciones previstas	6 8
Gestión urbanística: <ul style="list-style-type: none">• Estrategias de gestión urbanística	6
TOTAL	30

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere con mejor calidad-precio para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de

PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La mesa de contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días abra el sobre que contiene los criterios valorables mediante fórmula.

La mesa de contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que **en el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:**

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que

estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido

con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Baztan comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Las empresas deberán demostrar la solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula 5.

4.- Documentación acreditativa del criterio social.

La adjudicataria deberá constatar el cumplimiento de lo ofertado mediante la presentación de documentación válida (contratos, DNIs, vida laboral) que justifique lo declarado en la oferta, En caso de no producirse esta justificación se entenderá como una falta muy grave imponiéndose la perceptiva sanción, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

5.- Documentación acreditativa del conocimiento de euskera.

Certificados de capacidad lingüística emitido por organismo oficial con un nivel de C1, oral y escrito, o informe del servicio municipal de euskera del ayuntamiento de Baztan que garantice el nivel C1, oral y escrito.

La contratación no se podrá formalizar hasta que el Servicio de Euskera emita informe favorable. En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite los requerimientos lingüísticos exigidos para este servicio, no podrá

ser adjudicataria. En ese caso el Ayuntamiento se dirigirá al o a la siguiente licitante, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, a fin de que valore la competencia lingüística. Y así sucesivamente.

Una vez realizada la contratación, en el caso de que se sustituya personal con nivel de euskera acreditado, o una nueva persona se incorpore al servicio, quien lo sustituya o quien se incorpore deberá cumplir los requerimientos lingüísticos recogidos en este texto. Cada vez que se incorpore al servicio una nueva persona, la empresa comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la misma y el nivel de euskera que tiene acreditado. No podrá comenzar a ejercer su trabajo hasta que el Ayuntamiento emita informe favorable.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Baztan quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar

propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa de contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

• 10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Seguro de responsabilidad civil.** Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo la vigencia de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.
- **Garantía.** Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Baztan la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.**
- El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del Ayuntamiento de Baztan.
- El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Baztan resuelva

expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Baztan autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Al tratarse de una tramitación anticipada **la adjudicación y el contrato están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP:

En toda la documentación, o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Baztan o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Baztan con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración

los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia,

la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- El incumplimiento de lo declarado y puntuado en el criterio social.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Baztan de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 108 de la LFCP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Baztan o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE La “ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LOS CASCOS DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE BAZTAN”.

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la asistencia técnica para la redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de Protección y Renovación de los Cascos de los Núcleos Urbanos de Baztan, que garantiza suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la ordenación urbanística del municipio por medio del análisis y diagnóstico de la realidad urbana, y estructuración de una propuesta normativa urbanística centrada en la rehabilitación de los entornos urbanos del tejido residencial, comercial y dotacional, como de los espacios libres públicos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Si hay una característica morfológica que distingue a la trama urbana de Baztan es la composición plurinuclear del mismo, estando compuesto por los diferentes lugares que forman el municipio junto con los barrios correspondientes, así como el diferente carácter urbano de muchos de ellos, pasando por entornos rurales, periurbanos y urbanos.

Así mismo, es necesario resaltar las características de interés y valor patrimonial de los cascos existentes, formados tanto por edificaciones individuales de alto valor arquitectónico, como conjuntos tipológicos y cascos urbanos de considerable valor.

Junto con el valor patrimonial de los inmuebles, las características tipológicas y constructivas tradicionales, junto con las dimensiones de los inmuebles, han supuesto un hándicap en el proceso de adaptación de dicho tejido urbano a la transformación de las formas de vida y necesidades residenciales de la

ciudadanía (dimensiones y calidad de vivienda, servicios individuales y colectivos...).

Todo ello ha generado una problemática en la rehabilitación del inmovilizado residencial existente, acentuando la proliferación de inmuebles en desuso, que junto con la excepcionalidad de ejecución de viviendas en el Suelo No Urbanizable, ha dado lugar a un parque inmobiliario infrautilizado, al mismo tiempo que la artificialización del suelo y la expansión urbana han aumentado sin resolver, en cualquier caso, el problema de parte de la población de disponer de una vivienda, dando como consecuencia una oferta inmobiliaria insuficiente y económicamente exigente.

Así mismo, el limitado desarrollo urbanístico de buena parte de los núcleos urbanos existentes, repercute en la obtención y desarrollo de los espacios urbanos y los servicios urbanísticos y dotacionales, acentuado por la complejidad de gestión urbanística para el desarrollo y obtención de los mismos.

El Plan Urbanístico Municipal aprobado definitivamente el 2002, no incorpora unas características propias de definición y delimitación, desarrollo y gestión, adaptadas a los diferentes cascos urbanos existentes, centrándose básicamente en los desarrollos urbanísticos intersticiales de la trama, y nuevos desarrollos urbanísticos periféricos, con un déficit de previsión de gestión en la adaptación y relación con la trama urbana existente.

Así mismo, la proliferación de vehículos ha puesto de manifiesto una inadecuación tanto de los espacios urbanos existentes, como de los inmuebles y entorno de los mismos, no solamente residencial, sino de usos de plantas bajas, garajes y anejos, parcelas libres particulares, accesos, ...

Ante los aspectos señalados, se hace necesario un análisis pormenorizado de los cascos urbanos desde los diversos ángulos necesarios para establecer estrategias adaptadas a la situación diferenciada y propia de los núcleos urbanos del municipio y su previsible desarrollo, no solamente desde el punto de vista urbanístico residencial, como comercial, viario y de espacios públicos, incluidos servicios e infraestructuras, aspectos sociales y paisajísticos urbanos.

Entre los aspectos a gestionar será necesario tener en cuenta:

Densidad residencial en inmovilizado existente, así como adaptabilidad a aspectos de calidad residencial e urbana (accesibilidad, habitabilidad...).

Identificación y caracterización de escenas urbanas propias.

Estructura viaria y de espacios públicos, coexistencia de relevancia de uso rodado y peatonal, atendiendo a criterios de accesibilidad en los mismos.

Proporción entre la superficie destinada a aparcamiento y la destinada al peatón.

Conectividad entre zonas, flujos peatonales, rodados y ciclables,...

Caracterización de espacios de estancia “humanos o amables” que estén conectados con tejido comercial.

Adaptación a orografía de la zona con desniveles y pendientes pronunciadas.

Saturación de vehículos en superficie, por inadecuación de espacios urbanos para albergarlos.

Falta de aparcamientos para residentes, e imposibilidad para albergar dichos servicios en las edificaciones existentes.

Entornos degradados o infradesarrollados.

Adaptación de entornos al uso por parte de transporte público (estacionamiento autobuses...)

Integración de vegetación en los espacios públicos (plazas, calles...) y dimensionamiento al uso de aceras.

Delimitación y caracterización de espacios privados, en relación con espacios públicos (cierres, larrainas, huertas urbanas...) con mantenimiento de elementos característicos propios.

Espacios públicos de calidad en las zonas residenciales.

Degradación y reducida rehabilitación de viviendas, poca inversión privada.

Análisis de abandono de vivienda por problemas de accesibilidad, inadecuación a criterios de habitabilidad, o de patrimonio arquitectónico.

Edificaciones auxiliares relacionados con la edificación principal para usos vinculados (garajes, trasteros...), relación entre edificación principal y auxiliar, con espacio público circundante, con espacio libre de parcela, accesos, ...

Integración de usos en trama urbana, tales como locales para implantación de usos comerciales y negocios, con especial atención en la actividad turística.

Junto con las cuestiones señaladas, deberá analizarse la posibilidad de crear un “banco municipal” que gestione la conservación de la piedra autóctona del Valle de Baztan.

La situación descrita, y la necesidad de establecer un “Área de Rehabilitación Preferente” aconsejan la redacción de este plan, similar en cuanto a contenidos y efectos a la anterior figura del PERI.

4. ÁMBITO

El documento incluirá todos los núcleos urbanos del término municipal de Baztan definidos por el PUM vigente en el Valle de Baztan (Aintzialde, Aitzano,

Almandoz, Amaiur, Aniz, Apaioa, Arizkun, Ariztegi, Arraioz, Azpilkueta, Berroeta, Bozate, Elizondo, Erratzu, Etxaide, Etxerri, Gartzain, Gorostapalo, Iñarbil, Irurita, Lamiarrita, Lekaroz, Oharriz, Oronoz, Urrasun, Ziga, Zigaurre, Zozaia y Zuaztoi), y delimitará el área de los cascos urbanos a incluir en el PEAU y en la declaración de Zona de Rehabilitación Preferente.

5. CONTENIDO DEL TRABAJO

El desarrollo de trabajo para la redacción del PEAU se articula en 4 fases sucesivas en cada una de las cuales deberán realizarse, como mínimo, las siguientes actuaciones:

5.1.- Información y análisis

El trabajo a realizar en esta fase irá dirigido al análisis de diversas cuestiones, que servirán para orientar la toma de decisiones, ordenación y determinaciones urbanísticas. Estos análisis deberán actualizar y profundizar en los que en su día se hicieron para la fase inicial del Plan Municipal, ahora en un ámbito más reducido pero con mayor pormenorización.

Las cuestiones a analizar por lo menos serán las siguientes:

Análisis morfológico y tipológico de los núcleos urbanos.

Análisis del PM vigente (deficiencias, gestión,...)

Análisis dinámico de población y vivienda (vivienda en uso y vacía, ocupación de la vivienda).

Estado actual de la edificación:

Calidad de la edificación

Nº de viviendas existentes.

Estado de conservación.

Situación de habitabilidad del parque de vivienda, viviendas interiores, etc., régimen de tenencia y propiedad.

Así mismo se incluirá un estudio del parque de vehículos asociados a las viviendas.

Análisis de los problemas de accesibilidad a la vivienda:

La modificación de los accesos

Incorporación de ascensores a los edificios existentes

Incorporación de aparcamientos, con impacto sobre el espacio público y privado, accesos,...

Análisis de los problemas de eficiencia energética en el parque edificado.

Estudio de las soluciones existentes de producción cooperativa de calefacción doméstica.

Análisis de la capacidad dotacional, pública y privada, y del déficit o superávit de la misma. Ámbitos de influencia de esas dotaciones (papel local o general).

Análisis de las escenas urbanas, junto con espacios libres y parques. Sistemas locales y generales, Análisis del transporte y del viario, tanto en su papel local

como general en relación con el resto del municipio, con especial atención sobre los recorridos peatonales y ciclistas; El tráfico rodado y el aparcamiento; el transporte público y sus infraestructuras.

Análisis de usos y actividad, tanto en su papel local como en relación al resto del municipio incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

El uso residencial.

Actividad agropecuaria profesional (granjas) y tradicionales/rurales

Actividades terciarias

Usos institucionales, dotacionales/equipamientos y servicios

Análisis de recintos, espacios libres, edificios y monumentos que tengan valores artísticos, culturales, ambientales u otros de interés.

Esta fase tendrá una duración de 6 meses y comenzará al día siguiente de la firma del contrato y concluirá con la entrega de los documentos de información, de análisis y conclusiones correspondientes.

5.2.- Diagnóstico, anteproyecto y posibles alternativas de ordenación; proceso de participación pública

El contenido concreto de esta fase será el que se establecerá el Ayuntamiento de Baztan, previa consulta con el adjudicatario, en base al análisis resultante de la fase descrita en anterior punto (5.1.). Como mínimo, incluirá los aspectos básicos de la ordenación urbanística y gestión del ámbito afectado.

En cuanto a las determinaciones estructurantes y pormenorizadas de planeamiento, se analizarán, proponiendo y justificando la modificación de aquellas que se considere necesario. Incluirá las diferentes propuestas de delimitación, ordenación y gestión, y en lo relativo a la posible sugerencia de áreas de actuación.

Esta fase incluirá también el diseño y desarrollo del proceso de participación que debe llevarse a cabo antes del inicio de la Fase 3.

El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

La identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento;

Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana;

Memorias de Viabilidad y Sostenibilidad económica básicas;

La metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas.

Finalmente se valorarán las conclusiones del proceso de participación desarrollado y el Ayuntamiento de Baztan, previa consulta con el adjudicatario,

decidirá sobre la posible inclusión de las sugerencias presentadas durante el proceso.

Esta fase tendrá una duración de 4 meses y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida.

5.3.- Redacción del documento tramitable de PEAU para su aprobación inicial

En esta fase deberá redactarse el Plan Especial de Actuación Urbana de forma adecuada para su tramitación con el contenido fijado en los artículos 61 y 62 del DFL 1/2017, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y como mínimo recogerá lo siguiente:

Asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y detallados y tipologías edificatorias.

Reglamentación detallada del uso pormenorizado y detallado, volumen y condiciones de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de ordenación, de la edificación y de su entorno.

Sugerencia de posibles áreas de reparto y sus aprovechamientos, así como delimitación de unidades de ejecución, con fijación de plazos y sistema de actuación para su desarrollo, si se considera necesario.

Modificación, si se considera procedente, del Catálogo del Plan Municipal, en cuanto a la delimitación de recintos y espacios libres, edificios, monumentos, o parte de ellos que participen de valores históricos, culturales, ambientales, tradicionales u otros significativos, estableciendo las propuestas de protección sobre los mismos.

Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines y zonas deportivas, expresando su carácter público o privado,

Señalamiento de terrenos y edificios destinados a equipamiento, expresando su carácter público o privado.

Previsión de aparcamientos públicos y privados.

Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que se prevean.

Propuesta pormenorizada de itinerarios peatonales y categorías de los mismos, exentos de barreras arquitectónicas.

Propuesta pormenorizada de itinerarios ciclistas.

Actuaciones de reurbanización del espacio público que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos generales y pormenorizados.

Propuesta y articulación de los espacios públicos representativos, basada en el espacio libre público, los recorridos peatonales, el equipamiento y la regeneración del uso comercial y residencial.

Evaluación económica estimativa de las actuaciones públicas previstas en el Plan.

Plan de etapas para el desarrollo de las determinaciones del Plan.

Esta fase tendrá una duración de 6 meses y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida en el Ayuntamiento de Baztan para su aprobación inicial.

5.4.- Informe de alegaciones y documento apto para su aprobación definitiva

Concluido el período de información pública tras la aprobación inicial del PEAU, el adjudicatario elaborará el correspondiente informe contestando a las alegaciones que se hubieran podido presentar, en sus aspectos técnicos y jurídicos. La forma de este documento responderá a las indicaciones que se realice desde el Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario de cara a facilitar su tramitación y notificación.

Así mismo, el adjudicatario incluirá en el PEAU inicialmente aprobado, las modificaciones que resulten necesarias tras las alegaciones e informes sectoriales que se hubieran evacuado en el curso de la tramitación administrativa del documento.

Esta fase tendrá una duración de 2 mes y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida para su aprobación definitiva. Junto con el documento tramitado, se elaborará un compendio de criterios de actuación o buenas prácticas para la elaboración de un documento divulgativo por parte del Ayuntamiento del Valle de Baztan.

6. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

Durante el desarrollo del trabajo, y en las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán observarse las condiciones señaladas en el Plan Municipal de Baztan. También se cumplirán los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Baztan encargados del seguimiento de la ejecución del contrato. A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos; y como mínimo las siguientes:

Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la fase de información y análisis.

Una reunión dentro de la primera semana de la segunda fase del trabajo, con el objeto de conocer y discutir los criterios de ordenación y el planteamiento de proceso de participación ciudadana.

Una reunión dentro de la primera semana de la tercera fase del trabajo, con objeto de determinar la orientación del contenido del documento a redactar a la vista del resultado del proceso de participación ciudadana.

Una reunión dentro de la primera semana de la cuarta fase del trabajo al objeto de determinar el método de contestación a las alegaciones presentadas así como de la introducción en el texto del PEAU de las modificaciones necesarias para la tramitación de su aprobación definitiva.

7. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

La documentación de referencia estará constituida por el Plan Urbanístico Municipal aprobado el 25 de septiembre de 2002, en las áreas afectadas por el trabajo encargado, y todo el planeamiento de desarrollo vigente.

Así mismo, el Ayuntamiento de Baztan suministrará al adjudicatario los planos base que sean precisos para la realización del trabajo en formato digital (MICROSTATION y/o AUTOCAD).

También suministrará al adjudicatario la documentación de la que disponga y que estime oportuna para la correcta realización del trabajo durante el desarrollo del mismo.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM y división de hojas obtenidas a partir de la serie 1/50.000 (catastral) y 1/5.000 (Gobierno de Navarra). Las escalas auxiliares serán las de 1/1.000 y 1/2.000 obtenidas del plano base (1/500) y al mismo formato que aquel.

Los criterios de representación gráfica se determinarán por el Ayuntamiento de Baztan, acordándolo con la adjudicataria, siguiendo los habitualmente empleados.

En las fases 3 y 4 se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana, según la legislación vigente.

En cada una de las fases se presentarán cuatro copias en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao. Además, se presentará también una copia en soporte informático (CD-ROM) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos WORD) y de la documentación gráfica (en formato MICROSTATION y/o AUTOCAD).

Para hacer constar que el presente Pliego Regulador ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Enterado del pliego regulador para la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de los Cascos de Baztan,

DECLARA

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que en el caso de resultar empresa adjudicataria ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- Que los trabajos, servicios y comunicaciones que la parte adjudicataria realice para el Ayuntamiento se prestarán en euskera y castellano tanto de forma oral como escrita.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguiente razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

**ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE
MEDIANTE FORMULA.**

Nombre:

NIF:

_____ en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

**EQUIPO PROFESIONAL O PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

	Euskera Si/No
Licenciado/a o graduado/a en arquitectura	
Licenciado/a o graduado/a en derecho	
Paisajística	

ANEXO III CRITERIOS SOCIALES, EVALUABLE MEDIANTE FORMULA

CRITERIOS SOCIALES

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE LOS CASCOS DE BAZTAN

Composición del Equipo (incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/as añadidos/as y contratados/as)		
	Número de Mujeres	Número de Hombres
En Cifra		
En Letras		

Número de miembros del Equipo con experiencia profesional inferior a 5 años:

En Cifra
En Letras

**ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EVALUABLE
MEDIANTE FORMULA**

OFERTA ECONOMICA

D/D^a.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en con D.N.I./C.I.F.

Enterado del pliego regulador para la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Actuación Urbana de los Cascos de Baztan,

DECLARO:

- Que conozco y acepto/ Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.
- Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:

- **Precio total (en letra y número):**
.....
.....**euros (IVA, excluido).**

Lugar, fecha y firma